



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA Y LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúnen por una parte por el Intendente de la *Municipalidad de Nueva Italia*, representada en este acto por el Sr. **Alcides GAMARRA**, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia, y por la otra parte la Abg. Cont. **Zully Graciela ROLON ESQUIVEL**, en su carácter de Ministra, Secretaria Ejecutiva de la *Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)* en adelante la SENAD, con domicilio en Avda. Fernando de la Mora N° 2998 c/ Avda. de la Victoria, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y -----

CONSIDERANDO

Que, el Art. 71 de la Constitución Nacional regula sobre el narcotráfico, la drogadicción y la rehabilitación, y establece: "El Estado reprimirá la producción y el tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de tales actividades. Igualmente, combatirá el consumo ilícito de dichas drogas. La Ley reglamentará la producción y el uso medicinal de las mismas. Se establecerán programas de educación preventiva y de rehabilitación de los adictos, con la participación de organizaciones privadas".-----

Que, la SENAD fue creada con el fin de coordinar las acciones entre los entes gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en programas de lucha contra el narcotráfico y la drogadicción, estableciéndose que la misma dependerá directamente de la Presidencia de la República, como lo instituyó la **Ley 108/91**, posteriormente ampliado por la **Ley 396/94** que establece: "**La Secretaría Nacional es la autoridad gubernamental con la misión de ejecutar y hacer ejecutar la política del Gobierno Nacional en la lucha contra el narcotráfico; la prevención, recuperación y el control del lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de estupefacientes; la drogadicción; el control de drogas peligrosas y su prevención; dependerá directamente de la Presidencia de la República...**".-----

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo 7979/2017 que establece la "**Política Nacional de Drogas del Paraguay**", en su artículo 2° dispone cuanto sigue: "Designase a la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), dependiente de la Presidencia de la República, como responsable de la implementación de la Política Nacional sobre Drogas del Paraguay 2017 - 2022, institución que deberá arbitrar los medios accesorios para su efectiva implementación".-----



Alcides Gamarra Lezcano
Intendente
Municipalidad de Nueva Italia



Que, el Anexo al Decreto **7979** "Política Nacional sobre Drogas del Paraguay 2017 a 2022". **LINEAMIENTOS POLÍTICOS, ESTRATÉGICOS Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE DROGAS**, señala en uno de sus apartados que: "La Estrategia Nacional de Drogas está basada en un enfoque y un abordaje multidisciplinario e interinstitucional, apoyada y enfocada en la optimización de esfuerzos y recursos a través de la coordinación y cooperación..."-----

Que, la Municipalidad de Nueva Italia, es el órgano de gobierno local con personería jurídica y que dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Tiene como Misión "Desarrollar y ofrecer servicios dirigidos a mejorar la capacidad organizacional y de gestión distrital para el bienestar de sus habitantes, atendiendo las necesidades prioritarias en una sociedad que exige un trabajo basado en la participación ciudadana, honestidad, transparencia e idoneidad", y como Visión que "Quiere constituirse en un referente entre las instituciones municipales para la promoción de la participación ciudadana y desarrollo conjunto de actividades conducentes al desarrollo e integración de sus habitantes, caracterizada por la solidez, confiabilidad y constante innovación, para la excelencia de los servicios públicos".-----

Que, la **Ley N° 6800/2021** por la que "Que crea el Consejo y Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones", para participar activamente a nivel municipal con las instituciones públicas y privadas en los programas y acciones emprendidas dentro de la Política Nacional sobre Drogas, en cuanto a la prevención de cualquier tipo de consumo, tendientes a generar adicciones, brindando asistencia gratuita a los habitantes de cada municipio correspondiente, a través de programas de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social".-----

MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN

El presente Convenio define el marco, el régimen y los términos de la cooperación entre la **SENAD y la Municipalidad**.....

Las partes declaran que se encuentran en plena disponibilidad de brindar recíprocamente amplia cooperación en estricta observancia de la legislación vigente, que rige a cada una de las partes, y por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA I - OBJETO

La Municipalidad y la SENAD, a través del Convenio Marco de Cooperación se comprometen a desarrollar actividades conjuntas en el ámbito de la Reducción de la Demanda de Drogas, promoviendo acciones concretas en la Prevención Integral del consumo indebido de drogas y la referenciación de casos para el tratamiento de las adicciones.-----





CLAUSULA II - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La Municipalidad y la SENAD, en forma conjunta, para cada caso en particular, establecerán Acuerdos Específicos, que formaran parte del presente convenio.-----

En las mismas se detallaran:

1. Los planes de trabajo, proyectos y programas a ser desarrollados en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, fijando en cada caso su duración, metas y objetivos, composición de los equipos de trabajo y fuentes de financiación.-----
2. Las normas relativas a la publicación de resultados e informaciones obtenidas en el marco de la ejecución del presente convenio.-----
3. Las partes acordarán los procedimientos económicos y/o financieros de los proyectos y programas, según disponibilidad presupuestaria, así como la administración de fondos para la implementación de los mismos, de conformidad a las normativas estipuladas en el presente instrumento y en la legislación vigente.-----

CLAUSULA III - DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

La Municipalidad se compromete en instalar la "**Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones**", que será responsable de coordinar los programas y proyectos con miras a reducir la demanda, mediante acciones multisectoriales de prevención, de detección y referenciación de los casos a los Centros de Tratamiento Especializados, de promoción de la capacitación especializada de los principales referentes, la evaluación de los resultados y el impacto de las mismas.-----

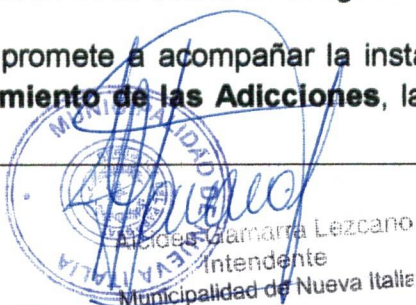
La Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones, promoverá y coordinará con las distintas Secretarías Municipales que impulsen acciones en el marco de la Prevención Integral del consumo de drogas.-----

Todo compromiso asumido por la Municipalidad será realizado conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.-----

CLAUSULA IV - DEL COMPROMISO DE LA SENAD

La **SENAD** se compromete a brindar asistencia técnica especializada y matrices o bases documentales para apoyar todas las acciones en el marco de los lineamientos del Gobierno Nacional y los objetivos estratégicos institucionales para la Reducción de la Demanda y la Reducción de la Oferta de Drogas.-----

Asi también se compromete a acompañar la instalación de la **Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones**, la conformación del **Consejo Municipal**





Secretaría
**NACIONAL
ANTIDROGAS**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



de Prevención y Tratamiento de las Adicciones, y el desarrollo de las acciones en el marco de los programas y proyectos de prevención del consumo indebido de drogas. - - -

CLAUSULA V - DE LA COORDINACION

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a un representante técnico como punto focal. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente instrumento. - - - - -

CLAUSULA VI - DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este Convenio Marco entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito. - - -

CLAUSULA VII - DE LA RESCISIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos (30) treinta días de antelación, surtiendo efecto a los 60 días de la Recepción de dicha comunicación, siempre y cuando esta decisión no afecte a los proyectos específicos en plena ejecución. - - - - -

Ante cualquier divergencia las partes acuerdan someterse a negociaciones directas, a través de los representantes que hayan sido nombrados y en caso de no llegar a una conciliación en el plazo de 30 (treinta) días de iniciadas, las partes se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la capital, si existieren litigios formales de su competencia. - - - - -

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - - - - -



Abg. Cont. Zully G. ROLON ESQUIVEL
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional Antidrogas



Sr. Alcides GAMARRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Nueva Italia